Señor.

DON Iuan de Palafox y Mẽdoza, Obiſpo de la Puebla de los Angeles del Conſejo de V.M. en el Supremo de Aragon, dize: Que ha veinte y cinco años que ſirue a V.M. en ſus Conſejos con el zelo, y amor a ſu ſeruicio, q̃ es bien notorio à V.M. Y que el de 26. fue V. M. ſeruido de honrarle con la Plaça de Fiſcal del Cõſejo de Guerra, y de las Iuntas de Repreſalias, Franceſes, y Cõtra vando, en cuya ocupacion ſe ſeñalò, venciendo diuerſos pleitos, y cauſas graues, de que reſultò grande vtilidad al Fiſco. Y por darſe V. M. por bien ſeruido de ſu perſona, le hizo merced en el de 29. de la Fiſcalia de Indias, ſiendo ya Sacerdote. Y al fin del miſmo año le ordenò V.M. que fueſſe à Alemania, ſiruiendo a la Sereniſsima Emperatriz Maria hermana de V. M. de Limoſnero, y Capellã Mayor, con titulo de ſu Conſejo, y retencion de la Plaça de Fiſcal, y orden expreſſa, de que fueſſe cobrando particulares noticias de todos los Principes, Reinos, y Prouincias por donde paſſaſſe en aquella dilatada jornada: y aſſi lo hizo, auiendo diſcurrido por Italia, Alemania, Flandes, y Francia, por eſpacio de caſi dos años. Y boluio à eſta Corte el de 31. con ſingulares aprouaciones, y honras, no ſolo de la Sereniſsima Reina de Vngria que eſcriuiò a V.M. cõ particular afecto la fineza, y puntualidad con que auia aſsiſtido à ſu ocupacion de Capellan mayor, ſino del ſeñor Emperador Ferdinando II. y del ſeñor Rey de Vngria ſu hijo, y de la ſeñora Infanta Doña Iſabel, y Chriſtianiſsima Reyna de Francia Doña Ana, hermana de V. M. honrandole eſtos Principes con ſu recomendacion, por la ſatisfaciõ con q̃ ſe hallauan del tiẽpo q̃ aſsiſtiò en ſus Cortes, y à ſu ſeruicio. Y auiendo dado quẽta à V.M. y razõ por eſcrito al Cõde Duque de todo lo q̃ ſe le encargò; fue V.M. ſeruido de hõrarle el año

de 1633. con la Plaça de Consejero de Indias, en cuya ocupacion, no solo sirviò, concurriendo con los demas Ministros de aquel Consejo, y en diuersas Iuntas, assi ordinarias, como particulares; sino en lo que V. M. fue seruido de cometer solo à su cuydado, encargandole muchas, y diuersas materias, y comissiones, de que procurò dar buena quenta à V. M.

Y el año 1635. fue V. M. seruido de ordenarle, y cometerle por el Consejo de Camara la visita de las fundaciones de la Serenissima Emperatriz, y Señora Princesa Doña Iuana, y de la Real Capilla del Conuento de las Descalças Reales, y de sus Capellanes Mayores, y Ordinarios, Cantores, y Ministros, desde la vltima visita que hizo Don Enrique Pimentel, que oy es Obispo de Cuenca. Y auiendola concluido cõ particular satisfaciõ del Consejo resultaron della muchos, y diuersos puntos de reformaciõ de grãde seruicio de V. M. en aquella parte.

Y el año de 1639. auiendose consultado à V. M. por el Consejo de Indias, quanto necessitauan las materias de la Nueua-España de remedio, por estar desterrados casi todos los Oydores por el Virrey, y en grande relaxacion lo tocante al gouierno, Iusticia Haziẽda, y Guerra; y que para aplicar el necessario era preciso q̃ se hiziesse visita general à todos los Tribunales de aquel Reyno, y se tomasse residencia à los Marqueses de Serraluo, y Cadereyta, y se concluyesse cõ las comissiones que estauan à cargo de Don Pedro de Quiroga, que auia muerto en aquella ocasion; auiendose hecho esta consulta à tiempo que estaua vaca la Iglesia de la Puebla de los Angeles, fue seruido V. M. de mandarle nombrar para vna, y otra ocupacion: Y reusando el Obispo esta carga, le persuadieron el Conde Duque, y el de Castrillo, y los Padres Maestros Fr. Pedro de Tapia, que oy es Obispo de Cordoua, y Fr. Iuã de Santo Thoma, Cõfessor que fue de V. M. que partiesse à seruir estas ocupaciones, asseguran- dole quan gran seruicio haria en ello à Dios, y à V. M. Y resignandose en las Reales manos de V. M. fue seruido

de

de ordenarle por su Consejo de Castilla, que antes de partir à las Indias, llegasse à Salamanca, à componer vna graue diferencia que auia en el Colegio Mayor del Arçobispo entre los mismos Colegiales; y partiò en el rigor del Inuierno, mal conualecido de vna graue enfermedad, y llegò à aquella Ciudad, compuso aquellas materias: y por el mes de Abril del año 1640. se embarcò en Cadiz à seruir su Iglesia, y executar la visita, comissiones, y ordenes de V. M.

Llegò en 24. de Iunio del año de 40. al Puerto de la Veracruz en la Nueua-España, el primero de aquel Obispado: Y en aquellas Prouincias ha assistido, y seruido hasta el mes de Mayo de 1649. Y en este medio ha obrado, assi en lo *Secular* como en lo *Eclesiastico*, lo que no parece que puede caber en mucho mas dilatado tiempo.

Porque en lo *Secular*, luego que llegò, compuso aquella Real Audiencia, cuyos Ministros, assi de la Sala Ciuil, como de la Criminal, andauan desterrados, y aueriguando, y sustanciando sus causas, puso en corriente aquellos Tribunales, castigando algunos testigos falsos, y restituyendo su honor à diuersos Ministros, que inocentemente padecian. Concluyò cõ las principales comissiones de Don Pedro de Quiroga, y negocios de Acapulco, que en tanta atencion pusieron al Consejo de Indias. Acabò la residencia del Marques de Serraluo, que se hallaua muy à los principios, y de todos sus allegados. Sustanciò, concluyò, y sentenciò la del Marques de Cadereyta, y los suyos: y solo qualquiera destas ocupaciones necessita de dos y tres años de termino, por auerse de formar en mas de trecientas leguas de distrito, y concurrir gran numero de demandas, que se ponen à los Virreyes, à sus Ministros, dependientes, y allegados, que todas las sentenciò, y hizo en ellas entero cumplimiento de justicia. Visitò a los Ministros de la Audiencia, y concluyò las causas de los que se hallaron mas grauamẽte culpados, de que resultaron diuersas condenaciones, y

sus-

ſuſpenſiones de Oficios,que todas las confirmò,y aun algunas aumentò el Conſejo.

Concluyò las viſitas del Conſulado,Caſa de la moneda,y Vniuerſidad, haziendole eſtatutos, que V. M. ha mandado confirmar ; obra ſumamente neceſſaria para ſu buen gouierno. Hizo ordenanças para todos los Tribunales del Reyno, ajuſtandolas à ſus cedulas y decretos, remitiendolas al Conſejo,para que ſe aprobaſſen , è imprimieſſen : que vno , y otro ha ſido trabajo de grande fatiga,y vtilidad. Recibiò la ſumaria de todos los Miniſtros ſuperiores,è inferiores de la Audiencia , y dexò hechos los apuntamientos de ſus cargos. Sentenciò exceſſiuo numero de demandas,y pleytos que ſe ſuſtanciaron en el Tribunal de la viſita general con grande conſuelo de los vaſſallos que la pidieron,

Mandòle V.M.el año de 42. que ſiruieſſe los oficios de Virrey,Preſidente,Gouernador , y Capitan General, entre tanto que le iba ſucceſſor al Duque de Eſcalona , y en aquel breue tiempo hizo à V. M.muy particulares , y ſeñalados ſeruicios.Porque auiendo V. M. de 20. años à eſta parte,ordenado con repetidas cedulas, que ſe recogieſſen los Portugueſes de la Coſta de las Indias veinte leguas la tierra adentro,por el daño que reſultaua de ſu comunicacion con los enemigos de la Corona, no ſe pudo eſto conſeguir haſta que lo executò el Obiſpo Virrey,ſin dexar ni vn ſolo Portugues en la Veracruz , ni en todas aquellas coſtas.

Hallò las caxas Reales ſin plata alguna en barras,ni en moneda , y en menos de ſeis meſes puſo en ellas mas de ſeiſciẽtos mil peſos.Socorriò à la Habana que ſe hallaua en grande neceſsidad,tomada la boca del Puerto por el enemigo,y le deſpachò nauiò con todo genero de prouiſion,con q̃ quedò fuera de aquel peligro. Formò el batallon,y gente de Milicia,q̃ V.M.tanto deſeaua para la defenſa de aquel Reyno , dandoles Ordenanças Militares, y la forma de gouierno que oy conſeruan. Limpiò de Salteadores,y Vandoleros la tierra,que eſtaua muy moleſ-

lestada,dando particulares ordenes para ello, y la ſeguridad de los caminos.

Moderò de tal manera los tratos, y grangerias de los Alcaldes mayores el tiempo que gouernò, que aſsi como entrò à ſer Virrey baxaron mas de la mitad los precios exceſsiuos de los generos,y mercaderias,que vendian, y repartian los Alcaldes mayores a los pobres Eſpañoles,è Indios de ſus partidos,ſin que para eſto precedieſſe otra diligencia,que tener entendido en aquellas Prouincias,que no auia de conſentir, que el Alcalde mayor, ni el Doctrinero oprimieſſen al Indio,ni al Eſpañol,ni à vezino alguno particular,ni ſe enriquecieſſen con ſu ſangre,y ſudor.

Deſpacharonſe tan gran numero de pleytos en aquel breue tiempo en la Audiencia,que fue conſtante,que à muy pocos meſes mas, ſe hallàran deſocupados los Relatores, por auerſe ſentenciado todos los atraſſados de quinze y veinte años antes. Y auiendo dexado la viſita en manos de V.M. en dos ocaſiones por los muchos impedimentos que ſe le ponian, deſde que le llegò ſu ſuceſſor, V.M. mandò que la proſiguieſſe, haſta que vltimamente le hizo V.M. merced de exonerarle deſte cuydado.

El año de 43. le promouiò V.M. al Arçobiſpado de Mexico, ordenandole, que deſde luego gouernaſſe aquella Igleſia, y Metropoli: y aunque obedeciò en eſta parte, reſultando dello los buenos efectos de reformacion, que ſon bien notorios en la Nueua-Eſpaña, ſe eſcusò de acetar eſta Igleſia,por el amor que tenia a la de la Puebla,y V.M. lo tuuo por bien.

De todos los referidos ſeruicios que hizo à V. M. en aquellas Prouincias,y otros muy particulares,que por modeſtia dexa de repreſentar à V.M. le han reſultado repetidas honras,y fauores en muchos,y diuerſos deſpachos, que ſe le remitieron,con aprouacion de lo obrado : y ſingularmente en la carta en que V.M. fue ſeruido ordenarle, que vinieſſe à eſtas Prouincias, que por ſer de tan ſingular honor, y eſtimacion, y tener quatro renglones de la mano Real de V.M. aprouando ſus buenos ſeruicios, ſe pone en eſte memorial,y es la que ſe ſigue.

Reuerendo en Christo Padre Don Iuan de Palafox, y Mendoza Obispo de la Puebla de los Angeles, de mi Consejo, en el Real de las Indias Siendo igual la satisfacion que he tenido, y tengo de lo que aueis merecido en mi seruicio a lo que deseo gratificarlo, y con atencion al amor, y zelo con que lo aueis procurado conseguir, en todo lo que os ha tocado. En carta mia de doze de Iulio de seiscientos y quarenta y siete, os dixe el cuydado con que quedaua, de emplear vuestra persona, quanto antes, acà en España en vna Iglesia de las della, proporcionada à vuestras prendas; y como por no auerla entonces vaca, no se publicaua, como mas en particular lo aureis visto por la carta referida. Y teniendo toda via presentes aquellas consideraciones, y atendiendo à que si os presentasse desde luego en Iglesia destos Reynos, se incurriria en el graue inconueniente de quedar la que os tocasse sin Pastor, todo el tiempo que fuere menester gastar en auisaroslo, y despues en vuestra venida à España. Me ha parecido dilatar vuestra presentacion hasta que vengais à estos Reynos, por ser conueniente à mi seruicio, y al bien de la causa publica, comunicar con vos algunas cosas importantes. He juzgado por necessario mandaros (como por la presente os mando) que luego que recibais esta carta, lo executeis, y os vengais sin ninguna dilacion en la primera ocasion, que se ofreciere. Pues pudiendose creer verisimilmente, que al tiempo de vuestra llegada à estos Reynos aurà Iglesia vaca, la que se proporcione à vuestras partes, y meritos, reseruò el señalarosla para entonces, lo qual serà, y os la señalarè en las primeras ocasiones, que se esperan, de que podreis estar con entera seguridad del cumplimiento. Espero de vuestra prontitud en la execucion de mis ordenes, y de lo que me prometo de las obligaciones de vuestra sangre, y de lo que deueis à mi confiança, que sin hazer en esto ningun reparo, facilitareis el puntual, y breue cumplimiento, y yo tendrè ocasion especial para estimar este por vno de tantos seruicios agradables, como me aueis hecho. De Madrid à seis de Febrero de 1648. años.

Mano propia de su Magestad.

Estoy cierto que executareis lo que os ordeno, con la puntualidad con que me obedeceis en todo, por conuenir assi à mi seruicio, y siempre tendrè memoria de vuestra persona, para honraros, y fauoreceros. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor, Iuan Baptista Saenz Nauarrete.

Auien-

Auiendo recibido esta carta, y hallandose con grandes empeños de hazienda por acudir al seruicio de V. M. y al socorro de los pobres de su Obispado, y representandolo todo à V.M. paraque tuuiesse por bien de escusarle esta jornada, y ausencia de su Iglesia, pues por el amor que la tenia, no deseaua promocion alguna, antes auia renunciado el Arçobispado de Mexico: fue V. M. seruido de ordenarle, con duplicado de la misma carta se llegasse a sus pies cō insinuaciones de las mismas honras, y fauores, con que obedeciendo, como lo deue vn vassallo de sus obligaciones, partiò de la Nueua España con desconsuelo general de sus subditos, y no sin grandes descomodidades, gastos, y peligros de peste, y nauegacion, llegò auiendose ocupado mas de nueue meses en esta jornada.

En lo *Eclesiastico*, Señor, aunq̄ quāto ha obrado en la Nueua España ha sido mirādo principalmēte al mayor seruicio de Dios nuestro Señor, pero ha resultado dello grāde seruicio à V. M. y descargo a su Real cōciēcia. Porq̄ lo primero, no ha estado fuera de su Obispado mas tiempo de los dos años q̄ le permitiò su Sātidad; y tres meses en cada vno de los siguientes, q̄ son los que concede el Derecho Canonico, y Concilio de Trento, quando interuiene causa para ello. Con esto pudo, y tuuo tiempo para visitar por su misma persona su Diocesi, siendo tan dilatada, q̄ de Norte à Sur corre ciento y treinta y seis leguas de distancia, y de Oriente à Poniente setenta, llegando à pueblos, y montañas, que nunca vieron a su Obispo, auiendo confirmado mas de ciento y treinta mil almas, boluiendo empeñado de la visita, de donde otros Prelados suelen boluer muy socorridos.

Desearon V.M. y los Señores Reyes Felipe Segundo, y Tercero su padre y abuelo, que se ajustasse el punto que mira à las Doctrinas, quanto à la legitima administracion de las almas, y despacharon sobre ello repetidas cedulas por los graues escrupulos y nulidades que resultauan de lo cōtrario: y encargandole esto al Obispo, en lo que toca à su Diocesis, lo reduxo en tan breues dias à los terminos del Santo Concilio de Trento, y voluntad de V.M. y con tan-

ta ſuauidad y facilidad, que no ſolo ſe aprouò en la Real Audiencia, y en el Conſejo, ſino que ſe le dio las gracias por ello, por diuerſas cedulas, ſeñaladamente las de 21. de Iunio de 642. y 18. y 23. de Mayo de 644. mandando que ſe execute aſsi en los demas Obiſpados.

Ajuſtò tambien otros puntos juriſdicionales de grande deſcargo de la conciencia de V.M. y de ſingular bien de las almas de ſus vaſſallos, particularmente los pertenecientes al fuero penitencial, ſiguiẽdolos cõ aquel zelo y cõſtãcia que deue qualquiera Prelado, haſta auerſe decidido en Roma, reduciendolas à Breue Apoſtolico la Santidad de Inocencio X. por Bula expedida en 14. de Mayo de 648. para que ſe obſeruen y guarden en toda la Igleſia Vniuerſal, aprouando el zelo y ſolicitud Paſtoral con que ha procurado cumplir con las obligaciones de ſu cargo, ordenando V.M. ſe execute cõ cedula de 19. de Diziembre de 648.

Ha aſsiſtido à la defenſa de las Catedrales en la conſeruacion de los Diezmos, en que es V.M. tan intereſſado, como vnico Patron de las Igleſias de aquella America, y por ſus dos Reales nouenos: de manera que ſe ha ido corrigiendo, y moderando la repetida adquiſicion con que ſe iban deſnudando, y conſumiendo las rentas de las Igleſias, venciendo eſte punto con no pequeña coſta, y trabajo en los Tribunales de V.M.

En medio de tantas ocupaciones, no ha ceſſado de promouer el bien de las almas de ſu cargo de palabra, y por eſcrito, con diuerſos tratados, cartas Paſtorales, è inſtrucciones, exortando à la deuida y neceſſaria reformaciõ de coſtumbres al Clero, y Pueblo, como puede conſtar à V.M. por las obras que corren impreſſas, que todos han ſido muy cortos y moderados deſempeños de ſu obligacion.

Reconociendo el abuſo que auia en lo Ritual de la adminiſtracion de los Santos Sacramentos, por hallarſe los Curas, y Doctrineros ſin copia de Manuales impreſſos, y vſar de los manueſcritos de diuerſas maneras, reduxo con orden de V.M. y conſulta ſuya al Manual de Paulo V. todas las adminiſtraciones del Arçobiſpado de Mexico, y la Puebla,

bla, ordenando V.M. que esto mismo se obseruasse en toda la Nueua-España. Auiendo experimentado la necessidad q̃ auia de copia de Ministros de Doctrina, que supiessen diuersas lenguas de los Indios; y entre los quales se pudiesse elegir el mas benemerito, consultandolo primero à V. M. erigiò el Seminario de San Pedro y San Pablo, que es vna de las Insignes obras de la Nueua-España, asignandole rẽta conforme al Santo Concilio de Trento, y fundando Catedras de Theologia Escolastica, Moral, y Expositiua, Philosofia, y Gramatica, con grande vtilidad y consuelo de todas aquellas Prouincias; que todo lo ha confirmado la Santidad de Inocencio X. por Breue de 22. de Mayo de 648. y V.M. dandole las gracias por cedulas de 30. de Diziembre de 647. y para mayor aprouechamiento, y luzimiento de los Maestros, y Estudiantes, les agregò y donò su libreria, que consta de mas de quatro mil cuerpos de libros.

Hallò su Dignidad sin casas Episcopales, y las labrò con toda aquella comodidad, y grandeza de que necessitan, y las donò perpetuamente à la Mitra.

Encargòle V. M. la fabrica de la Iglesia Catedral, que auia cien años que se començò, y veinte que estaua suspendida, y la ha acabado en estos nueue, no solamente por la parte interior y exterior, reduciendola à singular suntuosidad, y grandeza; sino fabricando el Tabernaculo, y Retablos con columnas de jaspe, cornisas, pedestrales, y capiteles de grande arquitectura y primor, procurando, que todo correspondiesse, y pareciesse digno de tan grande, y Real obra, como ha constado à V.M. por las trazas que se le han mostrado: y la dexò consagrada antes de su partida à estos Reynos.

V.M. por este, y otros seruicios le ha honrado con diferentes aprouaciones, que dexa de poner a la letra por escusar prolixidad, con cuyo aliento despues del fauor diuino, ha podido conseguir se ayan fabricado mas de quarenta Tẽplos en su Diocesis, solo en estos nueue años, adornados de todo lo necessario al Culto diuino, y reparadose otros muchos.

Ha

Ha fundado tambien otro Colegio de Virgines, para el recogimiento, y buena educacion de donzellas pobres, y honestas, que es el remedio y socorro de aquella Ciudad, y Obispado. De todo lo qual, no solo V.M. sino la Sede Apostolica, le ha dado las gracias por la Congregacion destinada ad visitanda Sacra limina Apostolorum, con la carta siguiente, auiendose informado de lo que en esto se ha obrado sobre las muchas aprouaciones que tiene de V.M. en esta y otras materias, que por ser en comprouacion desta verdad, y responderse con esto à la emulacion que necessariamẽte despiertan tantas materias de reformacion, como V.M. le ha encargado, se pone à la letra en este memorial:

Perillustri, & Reuerendissimo Dño vtrifratri Dño Episcopo Angelorum.

Perillustris, & Reuerendissime Domine vtifrater. Ad Apostolicam Sedem accedens Procurator, ab amplitudine tua specialiter ablegatus, sacra Beatorum Apostolorum limina eius nomine pro VII. decennio reuerenter visitauit, & statum Ecclesiæ suæ retulit Eminentissimis Patribus S.R.E. Cardinalibus, muneri visitationis Sacrorum liminum à Sanctissimo Dño nostro Præpositis. Qui (eo audito) exultarunt in Domino, gaudentes Ecclesiam istam, quæ prima Catholicæ fidei illustratione gloriatur; Apostolicæ studio disciplinæ, & exemplo virtutum cæteris perfulgere, quinimmo gratias Altissimo retulerunt, quòd tantæ Ecclesiæ talem voluerit præesse Pastorem, qui erecto Insigni Seminario, fundatis quadraginta Parochijs, instituto Virginum Collegio, Congregationeque Clericorum Sæcularium, & alijs Pastoralibus muneribus, egregiè præstitis, Sponsam suam ita exornat, vt laudanda Catholici Regis pietas non immeritò, etiam Regia liberalitate decorauerit, Cathedrali Ecclesia Deiparæ munificentissimo ædificio dicata, alijsque præclaris subsidijs, religiosa largitate collatis, quatenus recollectæ ex sæculo vagantes virgines, paruuli ad pietatem in Collegijs instructi, reformatus exemplari veneratione Clerus, sub tanta Patrona ad perfectionem senescant, qui sub tam Religioso Præsule, ad pietatem hactenus adoleuerunt. Laudat celebres has institutiones Apostolica Sedes, quam amplitudo tua nuper, tanquam Matrem, & Magistram, venerata

nerata est, approbationis suæ infalibile calculum addit: amplitudinem tuam ad maiora indiès de Catholica fide promerenda, paternè excitat: ad propagationem Orthodoxæ fidei hortatur: ad executionem Sacrarum constitutionum, & præsertim decretorum Sacræ Tridentinæ Synodus, etiam, atq; etiã impellit: vt vnde Spiritus Sãctus vniuersalẽ Ecclesiam charitatis compagine vniuit, inde diffusa per nouum istum Orbem, particularis Ecclesia fœcundissimis seminibus per harum remotissimarum partium latifundia propagetur, & Catholica vnitas dominetur à mari, vsque ad mare: Certò sciens eandem Apostolicam Sedem pijs eius laboribus semper propitiam, & auxiliarẽ habiturum, quemadmodum Nos hisce & profitemur in Dño., & pollicemur, dum eidem amplitudini tuæ ab Altissimo meliorum indiès charismatum precamur, abundantiam. Romæ die 14. Martij 1648. *Amplitudini tuæ vtifrater studiosus Petrus Aloysius. Cardinalis Carrafa. Franciscus Paulucius Secretarius.*

Otras muchas aprouaciones podia presentar de V.M. assi en diuersos despachos que ha recibido por los Consejos, que acreditan el zelo, y amor con que ha obrado en su Real seruicio, como de la misma Sede Apostolica, las quales pueden seruir de satisfacion à las quexas, que los comprehendidos en sus comissiones han dado à V.M. sentidos de la execucion de sus ordenes, y natural establecimiento de las reglas Eclesiasticas, à que no ha podido faltar, ni como Prelado, ni como Ministro de V.M. contentandose cõ estas dos calificaciones, por no dilatarse en este memorial.

Vltimamente auiendo llegado à esta Corte, en execucion de la orden de V.M. se ha seruido de que continuasse la ocupacion de su seruicio en la plaça del Consejo de Aragon, que antes seruia en el de Indias. Y porque en todas las ocasiones, y puestos que ha seruido, no ha cansado à V.M. con pedirle sueldos, ni ayudas de costa: antes bien la ocupacion de Virrey la siruiò sin salario alguno, siendo 20U. ducados cada año los que tocan à aquel oficio, ni por el de Visitador General, à los quales se les señala seis mil ducados al año; Ni por el de Iuez de residencia de tres Virreyes, que cada vno lleua quatro mil, ni por Consejero de Indias, auiẽ

do

do ſido algunos años el Decano, ſe le ha hecho merced de Encomienda de Indios, ni otra alguna, como V. M. la ha hecho à quantos han ſeruido en eſta ocupacion. Con que ſobre auerſe empeñado en grueſſas cantidades por el ſeruicio de V.M. y por el bien de los pobres de ſu Igleſia, le ha ahorrado à V. M. en eſtos pueſtos, ſolo de ſalarios, mas de ſeſenta mil ducados.

Suplica à V.M. que tenga por bien de darle licencia para que buelua à ſeruir ſu Igleſia, q̃ por el amor grande que la tiene, y la falta que haze ſu preſencia a aquellas almas, ſerà la mayor que puede recibir. Y que en conſideracion deſtos ſeruicios honre V. M. al Marques de Hariza ſu hermano, Mayordomo de V. M. con la Plaça ſupernumeraria del Conſejo de Aragon, que eſtà ſiruiendo el Obiſpo, ò la futura ſuceſsion con auſencias y enfermedades, que deſde luego la renuncia para eſte efecto; pues en la calidad del Marques y en la conocida experiencia con que ſe halla en las materias tocantes a la Corona de Aragon, en ſu capazidad, talento, y virtud, meritos, y ſeñalados ſeruicios de ſu Caſa, y en propios deſde edad de treze años, que ha que aſsiſte à los pies de V.M. cabe eſta, y otras mercedes, que entrambos hermanos eſperan de la poderoſa mano de V. M.